



UMCE
el poder transformador de la educación

VICERRECITORÍA
DE INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO

Política de Investigación, Creación e Innovación



ÍNDICE

CONSIDERACIONES PREVIAS

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA
- III. DIMENSIONES
- IV. PRINCIPIOS
- V. PROPÓSITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS
- VI. DIRECTRICES Y/O LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS
- VII. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Nota Importante:

Versión aprobada por el Consejo Académico, en sesión de 11 de septiembre 2024.

Versión aprobada por la Junta Directiva, en sesión de 2 de octubre 2024.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. Que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) es una universidad Estatal creada por la Ley N°18.433, que constituye un servicio público descentralizado y que imparte principalmente carreras pedagógicas.
2. Que la UMCE adhiere a los propósitos y principios de la ley 21.091¹ sobre Educación Superior, la cual, con respecto al trabajo académico e investigativo, en el artículo 3, señala que las instituciones de educación superior tienen como misión cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y la tecnología, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento.
3. Que, en conformidad con lo dispuesto en la ley 21.094 sobre Universidades Estatales, según su artículo 1, la UMCE debe cumplir con las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, y vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura².
4. Que de acuerdo a la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad en la Educación Superior, la Universidad debe promover “el desarrollo de políticas que promuevan la calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior”³.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos de la UMCE DFL Núm. 19 Santiago, 27 de diciembre de 2023, la UMCE tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las áreas de la educación, la cultura y el desarrollo humano, bajo una perspectiva inclusiva e interdisciplinar, en concordancia con las necesidades del país y los desafíos de la época⁴.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° letra b) de los Estatutos, la UMCE, en materia de investigación y de creación artística, desarrolla actividades para crear, sistematizar y construir conocimientos en las áreas del saber que le son propias, desarrollando innovación⁵.

¹ Chile, Ley 21.091 Sobre Educación Superior, última versión 21 de noviembre de 2019

² Chile, Ley 21.094 de Universidades Estatales del 05 de junio de 2018, Artículo 1°, p. 1

³ Chile, Ley 20.129 Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 20 octubre 2022, Título I letra b), p.1

⁴ Chile, Diario Oficial de la República de Chile, Ministerio de Educación- Subsecretaría de Educación Superior. Sesión I.Núm. 43.898 del 12 de julio de 2024. Aprueba Estatuto De La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Adecuado Al Título II De La Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales, p.2

⁵ Chile, Diario Oficial de la República de Chile, Ministerio de Educación- Subsecretaría de Educación Superior. Sesión I.Núm. 43.898 del 12 de julio de 2024. Aprueba Estatuto De La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Adecuado Al Título II De La Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales, p.3



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

7. Que, en conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PDEI 2030, la UMCE se propone, como objetivo, desarrollar y consolidar las capacidades de investigación, innovación, creación y generación de conocimiento, con foco en las áreas relevantes para la Institución⁶.
8. Que, en conformidad con la aprobación a la modificación de la estructura orgánica de la UMCE, según Resolución Exenta N°2023-00-1526, se crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado⁷.
9. Que, según lo dispuesto en el PDEI 2030, en su sexto ámbito de desarrollo, género, convivencia e inclusión, se propone institucionalizar la perspectiva de género, el enfoque de inclusión y la gestión de la convivencia en todas las áreas de la Universidad para la transformación social.
10. Que la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, en su artículo 2 letra e) y letra i), considera como principios fundamentales la inclusión, el respeto y la promoción de los derechos humanos respectivamente, abordando expresamente lo referido al acoso sexual y laboral, así como la discriminación arbitraria, lo que atenta contra los derechos humanos y la dignidad de las personas⁸.
11. Que lo dispuesto en la Ley N°21.369 en su artículo 1 señala que se “reconoce y ampara el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género” y que es “deber de todas las instituciones de educación superior adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las relaciones igualitarias de género”⁹.
12. Que la Ley N°21.675 en su artículo 12 plantea que “Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover una educación no sexista y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas”¹⁰.
13. Que según lo dispuesto en la Política de Género de la UMCE establece como uno de sus objetivos, asegurar la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de la investigación, creación e innovación, considerando la producción de conocimiento

⁶ UMCE, Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2030, p.16

⁷ UMCE, Resolución Exenta N° 2023-00-1526, Aprueba modificación de la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, según acuerdo N°1104 de la Junta Directiva, Santiago, 30 de noviembre de 2023

⁸ Chile, Ley 21.091 Sobre Educación Superior, última versión 21 de noviembre de 2019, p.2-4

⁹ Chile, Ley 21.369 Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito De La Educación Superior, p.1

¹⁰ Chile, Ley 21.675 Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género. Versión Única 14 de junio de 2024



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

desde diversos saberes¹¹, además define entre sus líneas estratégicas la investigación, creación e innovación, con el fin de asegurar la transversalización efectiva de la perspectiva de género¹².

14. Que según lo dispuesto en la Política Nacional de Igualdad Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación¹³, en su objetivo n°2, se plantea “construir un sistema nacional de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación más diverso e inclusivo, que vele por el acceso, desarrollo y liderazgo de las mujeres en todas las organizaciones sociales ligadas a la creación, difusión y aplicación del conocimiento”¹⁴.
15. Que según lo dispuesto en la Política de Acceso Abierto y Datos Abiertos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) en el número uno letra a.- Disposiciones Generales, señala que “Todo proyecto financiado en todo o en parte mediante instrumentos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, que tenga entre sus resultados esperados la generación de documentos y/o publicaciones y/o datos de investigación, deberá considerar los mecanismos necesarios para gestionar el acceso abierto a tales documentos, publicaciones y datos conforme a lo establecido en esta política.”¹⁵
16. Que la política de Investigación, Creación e Innovación de la UMCE fue un proceso participativo y triestamental, como mandatan los nuevos estatutos; que se constituyó una Comisión Redactora de la Política compuesta por comisionados representantes de facultades, asociaciones de funcionarios, asociaciones de académicos, estudiantes del doctorado, representante de los programas de magíster, director de la DIUMCE, DIPOS, Doctorado en Educación y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; que, además, la comisión contó con asesores internos (Dirección de Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Género, Dirección de Vinculación con el Medio, Departamento de Relaciones internacionales y Cooperación Internacional y Jurídica) y dos asesores externos (Dr. Rodrigo Navia Díaz, Vicerrector de Investigación y Postgrado UFRO, y Dra. María José Gallardo Nelson, Vicerrectora de Investigación y Postgrado de la UDA); que la comisión sesionó semanalmente desde el 24 de abril al 21 de agosto, y que se incluyó un proceso de consulta a la comunidad con respecto a la propuesta de Política de Investigación, Creación e Innovación y su respectiva retroalimentación con las sugerencias recibidas y acogidas por la comisión redactora de la política.

¹¹ UMCE, Resolución Exenta N° 2022-00-1285 Aprueba la Política de Género de la UMCE, Conforme al Acuerdo N°1068, De La Junta Directiva. SANTIAGO, 27 de septiembre de 2022, p.15

¹² UMCE, Resolución Exenta N° 2022-00-1285 Aprueba la Política de Género de la UMCE, Conforme al Acuerdo N°1068, De La Junta Directiva. SANTIAGO, 27 de septiembre de 2022, p.18

¹³ Chile, Decreto 12, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Aprueba la Política Nacional de Igualdad Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Santiago 30 Junio 2021.

¹⁴ Chile, Decreto 12, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Aprueba la Política Nacional de Igualdad Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Santiago 30 Junio 2021, p.20

¹⁵ Chile, Política de acceso abierto a la información científica y a datos de investigación financiados con fondos públicos de la ANID del Ministerio Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación 2022, p.7



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de los procesos de mejora continua de la gestión institucional que la UMCE asumió con miras a responder a los desafíos que ha planteado la acreditación institucional de 4 años y para un próximo proceso de acreditación, la Universidad, en septiembre del 2023, aprobó una nueva orgánica institucional que contempló la creación de dos nuevas Vicerrectorías: de Investigación y Postgrado y de Gestión Institucional¹⁶. Sumado a esto, y como parte de un proceso de cambio estructural, en julio de 2024, fueron publicados en el Diario Oficial los nuevos Estatutos de la UMCE¹⁷. Estos cambios dan cuenta de la decisión de la comunidad UMCE de transformarse en una institución que transita hacia la complejidad y busca contribuir a dar respuesta a las necesidades que la sociedad demanda de una universidad pública.

La construcción de la nueva Política de Investigación, Creación e Innovación de la UMCE se desarrolla en este contexto de cambio organizacional y cultural, respondiendo, además, al mandato de la Ley 21.094 de Universidades Estatales, la que, en su Artículo 1°, señala que las universidades del Estado deben cumplir con actividades de “docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio...”¹⁸, señalando, además, que las universidades deben fortalecer sus estándares de calidad académica y de gestión institucional para contribuir de forma permanente en el desarrollo integral del país.

Por otra parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad en Educación Superior y la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) han definido nuevos criterios y estándares para el aseguramiento de la calidad en las universidades, señalando, en su Dimensión V, que se establecen dos criterios específicos para el área de Investigación, Creación y/o Innovación: 1) Criterio 13, relacionado con la existencia de una política y gestión de la investigación, creación y/o innovación que permita planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades que son de su competencia, y 2) Criterio 14, sobre los resultados de la investigación, creación y/o innovación, que deben generar impacto en el medio interno o externo, ya sea del ámbito académico, cultural, de servicios, productivo o social y estos, a su vez, apoyar la formación de las y los estudiantes en todos sus niveles¹⁹.

Para cumplir con el compromiso y responsabilidad social de ofrecer una educación de calidad e integral que contribuya al progreso de la sociedad y su entorno, el rol de la investigación, creación e innovación es fundamental en todas las áreas del conocimiento. Es por ello que el PDEI 2030 de la UMCE declara que la investigación, creación e innovación constituyen el V ámbito de desarrollo institucional, señalando que la Institución debe “Contar con una estructura

¹⁶ UMCE, Resolución Exenta N° 2023-00-1526, Aprueba modificación de la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, según acuerdo N°1104 de la Junta Directiva, Santiago, 30 de noviembre de 2023

¹⁷ Diario Oficial de la República de Chile, Ministerio de Educación- Subsecretaría de Educación Superior. Sesión I.Núm. 43.898 del 12 de julio de 2024. Aprueba el Estatuto de La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Adecuado Al Título II De La Ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales.

¹⁸ Chile, Ley 21.094 de Universidades Estatales del 05 de junio de 2018, Artículo 1°, p. 1

¹⁹ CNA, Criterios y estándares para la acreditación institucional de universidades, 2021, pp. 19-20



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

orgánica e institucional que promueva y facilite el desarrollo investigativo para potenciar la generación de conocimiento que contribuya al sistema de educación y a las políticas educativas del país²⁰.

En el PDEI, el objetivo general para el ámbito de investigación, creación e innovación es: “Desarrollar y consolidar las capacidades de investigación, innovación, creación y generación de conocimiento con foco en las áreas relevantes para la institución”²¹.

Asimismo, los objetivos específicos que orientan el logro de metas asociadas son:

- Aumentar la productividad científica académica en aquellos núcleos, áreas y líneas de investigación prioritarias para la Institución.
- Instalar un sistema de transferencia de conocimiento generado institucionalmente al medio social.
- Instalar un sistema de gestión para la internacionalización del conocimiento generado a partir de núcleos y áreas de investigación²².

En este contexto, la creación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado tiene la misión de posicionar la Investigación, Creación e Innovación en un rol protagónico dentro del quehacer académico universitario, definiendo su función como la de “incentivar, fomentar, promover y difundir el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, el conocimiento e innovación en distintos niveles y áreas del conocimiento, organizando un sistema de gestión estratégica armónica de la investigación y el postgrado entre las distintas unidades académicas y administrativas que promueven esta labor”²³. Le corresponde el diseño, evaluación y actualización de políticas de investigación y postgrado que propendan al logro de sus objetivos, así como establecer y promover planes de desarrollo institucionales para estas áreas, velando por la pertinencia²⁴, calidad y avance de su ejecución²⁵.

Es así como la investigación adquiere un rol central en la nueva orgánica institucional, definiendo, durante agosto de 2024, una Política de Investigación, Creación e Innovación que pone en valor la producción de conocimientos, generando condiciones, espacios y contextos que permitan a las y los académicos investigadores, creadores e innovadores de la UMCE asumir el desafío de liderar políticas públicas en educación y desarrollarse en todos los ámbitos

²⁰ UMCE, Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2030, Santiago, p. 14

²¹ UMCE, Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2030, Santiago, p. 16

²² UMCE, Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2030, Santiago, p. 16

²³ UMCE, Resolución Exenta N° 2024-00-0500, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, Santiago, 29 de abril de 2024, p.11

²⁴ UMCE, Política de Vinculación con el Medio, Santiago junio 2022, p.9

²⁵ UMCE, Resolución Exenta N° 2024-00-0500, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, Santiago, 29 de abril de 2024, p.12



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

del saber que tributen a mejorar la calidad de la educación dentro y fuera de las aulas universitarias, bajo el compromiso de la investigación con responsabilidad social.

Dentro de las directrices del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, plasmadas en su Agenda Mejor Trabajo en Investigación de mayo 2024²⁶, se estableció la necesidad de promover la mejora de las condiciones laborales de quienes se dedican a la investigación, creación e innovación, poniendo énfasis en el acompañamiento de las trayectorias académicas, para garantizar que el trabajo de producción de conocimientos se realice en un entorno justo y equitativo. En la Agenda, se reconoce la urgencia de promover la igualdad de género y el acceso de las mujeres a oportunidades laborales y desarrollo profesional. En este contexto, la Universidad, a través de la Política de Investigación, Creación e Innovación, pone de manifiesto su compromiso con la disminución de las brechas de género²⁷ en el acceso y la producción de conocimientos de las mujeres y las diversidades sexo-genéricas, a través de acciones afirmativas transversales en la Política, que promuevan y fomenten la equidad de género en la carrera académica investigativa en la institución.

Por último, la Política de Investigación, Creación e Innovación de la UMCE adhiere a los siguientes principios contenidos en la ley 21.094 sobre Universidades del Estado y los Estatutos UMCE 2024: pluralismo, laicidad, libertad de pensamiento y de expresión; libertad de cátedra, de investigación y de estudio; participación, no discriminación, equidad de género, respeto, tolerancia, valoración y fomento del mérito, inclusión, equidad, solidaridad, cooperación, pertinencia, transparencia y acceso al conocimiento²⁸.

II. ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UMCE:

- a. Dimensiones
- b. Principios
- c. Propósitos General y Específicos
- d. Directrices y/o Lineamientos Estratégicos
- e. Implementación, seguimiento y evaluación
- f. Artículos Transitorios

²⁶ *Agenda Mejor Trabajo en Investigación*. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, mayo 2024

²⁷ INES de Género UMCE 2024, código INGE240002, Resolución Exenta N° 6232, fechada el 15/07/2024 (ANID), "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2024".

²⁸ Chile, Ley 21.094 de Universidades Estatales del 05 de junio de 2018, Artículo 5°, p. 3



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

III. DIMENSIONES DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN:

El Estado de Chile promueve, desarrolla y evalúa la Investigación, Creación e Innovación para los procesos de acreditación, fortalecimiento y financiamiento del quehacer universitario. Por tanto, la UMCE reconoce, incorpora y define que la generación de conocimiento institucional se desarrolla en las siguientes dimensiones:

- a. Investigación:** entendida como la generación de conocimiento científico en el más amplio espectro, sobre la base de preguntas, problemas, hipótesis y/o supuestos teóricos, constituyendo, en sí misma, un aporte social, cultural y material para la sociedad.
- b. Creación:** entendida como la producción de conocimiento de ideas, pensamientos, formas, estructuras, procesos, objetos u obras, de carácter original y con fines expresivos, comunicacionales o estéticos. Este conocimiento es de tipo acumulativo e incorpora elementos adquiridos mediante procedimientos formales, no formales e informales, y abarca los procesos propiamente creativos, las obras, las interacciones, las formas de circulación y transmisión en el medio social y cultural.
- c. Innovación:** comprendida como un proceso versátil de resolución de problemas de base científica a través del desarrollo y transferencia de nuevas tecnologías, ideas, instrumentos, métodos, productos, servicios o soluciones, que tiene por objetivo mejorar el bienestar de la sociedad en los ámbitos educativo, cultural, social y económico. :

IV. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN:

Esta Política adhiere a siete principios que son transversales a la generación de conocimiento y saberes en las dimensiones de investigación, creación e innovación.

a. EQUIDAD DE GÉNERO

La Universidad debe promover la equidad de género mediante la reducción de brechas y la eliminación de barreras de acceso en el desarrollo académico. Esto permitirá que la producción de conocimiento por parte de mujeres y diversidades sexo-genéricas sea incentivada, valorizada y visibilizada.

b. INCLUSIÓN, DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD

La Política de Investigación, Creación e Innovación adhiere al enfoque de derechos con miras al reconocimiento y valoración de las diversidades humanas en el amplio sentido, asegurando el ejercicio efectivo de los derechos y capacidades de personas, grupos y comunidades.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

c. ÉTICA CIENTÍFICA

Los procesos y resultados de la investigación, la creación y la innovación deben resguardar los derechos, la seguridad, la dignidad y el bienestar de las personas, los seres vivos y el medio ambiente bajo estándares éticos científicos contemplados en las normativas, reglamentos y acuerdos institucionales, nacionales e internacionales.

d. INTEGRIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS

La investigación, creación e innovación se regirán por el principio de integridad académica y buenas prácticas contemplado en las normativas institucionales, nacionales e internacionales, respetando los derechos de propiedad intelectual, dando crédito a quienes efectivamente hayan contribuido a un trabajo, tratando en forma justa y digna a todas y todos los participantes, no incurriendo en conductas indebidas como la falsificación, invención o plagio²⁹, ni manipulando o presentando selectivamente resultados de investigación, creación e innovación. Se explicitarán conflictos de interés cuando sea pertinente, maximizando los beneficios públicos de estas actividades a través de procesos de elaboración rigurosos.

e. SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD

La UMCE promueve el desarrollo sostenible en investigación, creación e innovación, considerando el impacto ambiental, social, político, cultural y económico de las mismas, y cautelando la búsqueda de soluciones beneficiosas a largo plazo.

f. ASOCIATIVIDAD Y COLABORACIÓN

La Política de Investigación, Creación e Innovación propiciará la participación y conformación de redes de colaboración intrainstitucionales e interinstitucionales, en instancias y espacios de interacción de equipos intra, inter y transdisciplinarios, a nivel nacional e internacional con otras instituciones de educación superior, organizaciones públicas o privadas, comunidades y territorios fomentando el trabajo colaborativo, orientado a emprender desafíos en investigación, creación e innovación que contribuyan al desarrollo de la sociedad y del país.

g. DIVULGACIÓN Y TRANSFERENCIA

La Política de Investigación, Creación e Innovación considera la divulgación del conocimiento como un acto de comunicación amplio e inclusivo, orientado a la sociedad en su conjunto, utilizando diversos medios y espacios, y contextualizando el saber para hacerlo accesible. Por su parte, la transferencia de conocimiento es un proceso institucional que recoge y reconoce el aporte individual y colectivo, otorgando valor al titular de sus derechos para el progreso y beneficio de la sociedad.

²⁹ Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación, ALLEA - All European Academies, Berlín 2018, pág.9



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

V. PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN

A. PROPÓSITO GENERAL

El propósito general de esta Política de Investigación, Creación e Innovación, es la promoción, el incentivo y el fortalecimiento de la investigación, creación e innovación en educación y otras disciplinas, que aporte al diseño de políticas públicas educativas y al avance del conocimiento en distintas áreas y ámbitos de interés institucional, contribuyendo al desarrollo de la carrera académica investigativa, bajo los principios de ética científica, sostenibilidad y sustentabilidad; inclusión, diversidad e interculturalidad, equidad de género; asociatividad y colaboración, divulgación y transferencia; integridad y buenas prácticas en distintos espacios y niveles educativos.

B. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS

Para responder al propósito general de la Política de Investigación, Creación e Innovación, la Institución orientará el cumplimiento de los siguientes propósitos específicos:

1. Establecimiento de una dirección estratégica que fomente la promoción, incentivo y fortalecimiento de las actividades de investigación, creación e innovación como parte integral y relevante del quehacer académico universitario desde perspectivas intra, inter y/o transdisciplinaria, contribuyendo a generar un sistema armónico de redes de colaboración nacional e internacional.
2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales que potencien con equidad de género, un cuerpo académico en investigación, creación e innovación a través de la atracción, la retención y el intercambio de talentos, mediante una gestión que responda a las necesidades internas y externas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.
3. Incentivo a la productividad académica en las áreas de investigación, creación e innovación bajo criterios y/o estándares de calidad nacionales e internacionales que aporte a la sociedad y que fomente la participación en el medio externo relevante, mediante una gestión institucional que promueva incentivos.
4. Divulgación y transferencia nacional e internacional de la investigación, creación e innovación, en articulación con la política de Vinculación con el Medio, con el objeto de responder al rol social de la universidad pública.
5. Reconocimiento y valoración institucional de los aportes y contribuciones de la investigación, creación e innovación en los procesos formativos de pregrado y postgrado.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

6. Promoción de la participación colaborativa de estudiantes, funcionarias y funcionarios en los procesos de investigación, creación e innovación.
7. Promoción y cumplimiento pleno de los principios de ética, integridad y buenas prácticas en los procesos de investigación, creación e innovación.
8. Promoción de la equidad de género a través de acciones afirmativas que potencien la investigación, creación e innovación por parte de mujeres y diversidades sexo-genéricas.
9. Promoción de la investigación, creación e innovación, considerando la diversidad cultural en su más amplio sentido, respetando las características epistémicas en sus distintas manifestaciones y facilitando formas de relaciones interculturales basadas en el diálogo, el respeto y la comprensión mutua.
10. Promoción de la ciencia abierta³⁰, a través del fortalecimiento de capacidades institucionales que tributen a la apertura, acceso libre y sin barreras del conocimiento producido en investigación, creación e innovación por la comunidad académica de la UMCE, otorgando mayor visibilidad, alcance y democratización de la información generada con financiamiento público y estatal, respetando derechos de autor y propiedad intelectual.

VI. DIRECTRICES Y/O LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

- a. **Estructura Institucional:** La Universidad, a través de un sistema de gestión articulado, establecerá, desde la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, instancias de generación de conocimiento, promoviendo, a través de estrategias institucionales, el incentivo, la colaboración y el fomento de la investigación, la creación e innovación, teniendo siempre presente la perspectiva de equidad de género.
- b. **Diversidad de conocimientos y saberes:** La Institución, en las dimensiones de investigación, creación e innovación, promoverá, potenciará y valorará la diversidad y el pluralismo en la construcción de conocimientos y saberes de las distintas disciplinas.
- c. **Integración:** La Universidad diseñará y propiciará un sistema de gestión articulado en investigación, creación e innovación que fomente la transferencia y difusión de saberes y conocimientos, con perspectiva intra, inter, y transdisciplinar.
- d. **Infraestructura:** La Institución implementará estrategias para asegurar la disponibilidad permanente de infraestructura y condiciones de operación necesarias para la investigación, creación e innovación.

³⁰ Principios de Ciencia Abierta, recogidos en las Recomendaciones de Unesco 2021, Las Declaraciones de Panamá 2018 y la Política de Acceso Abierto de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (2022)



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

- e. **Incentivos:** La Institución establecerá un sistema de incentivos para fortalecer la productividad en investigación, creación e innovación, con equidad de género y acorde a las normativas institucionales y estatales.
- f. **Contribución a la Docencia de Pre y Postgrado:** La Universidad será responsable de generar estrategias que permitan que los resultados, productos y experiencias de la investigación, creación e innovación sean transferidos a la formación de pregrado y postgrado, contribuyendo a la mejora de la calidad de la educación impartida en la Institución.
- g. **Fortalecimiento del cuerpo académico:** La Institución, bajo la perspectiva de equidad de género, gestionará la contratación de académicas y académicos con perfil idóneo para desarrollar investigación, creación o innovación, de acuerdo con criterios de calidad nacionales e internacionales.
- h. **Carrera Académica en Investigación, Creación e Innovación:** la Universidad dispondrá de un sistema de evaluación, jerarquización y desarrollo académico que fomente e incentive la carrera académica en investigación, creación e innovación.
- i. **Vinculación con el Medio:** La Institución, acorde a su carácter público, favorecerá la divulgación y transferencia de la investigación, creación e innovación, promoviendo una cooperación bidireccional que enriquezca tanto a la Universidad como a su entorno nacional e internacional.

VII. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y Cultura, desarrollará una estrategia destinada a difundir, socializar y posicionar la Política de Investigación, Creación e Innovación, que permita su adecuado conocimiento y compromiso de la comunidad universitaria.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado coordinará la implementación de la Política de Investigación, Creación e Innovación a través de la actualización y creación de normativas, reglamentos y procedimientos, con la participación de la Dirección de Investigación y las unidades académicas y administrativas pertinentes.

A través de un Plan de Acción de Implementación, con etapas de corto, mediano y largo plazo, la política, junto a sus normativas, reglamentos y procedimientos, se deberá incorporar en los diversos instrumentos de planificación de desarrollo institucional, considerando los principios, propósitos y directrices contenidos en la misma. El Plan de Acción de Implementación de la Política determinará hitos, responsables, plazos, recursos y metas esperadas de este proceso.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Los cargos directivos, jefaturas y responsables de equipos deberán velar por el cumplimiento de las diferentes etapas de implementación, promoviendo el compromiso de la comunidad universitaria para alcanzar los objetivos y metas institucionales de forma sostenible.

La Política será evaluada integralmente, en una primera instancia, al tercer año desde el momento de su implementación. Esto, porque se debe tener en consideración que la Universidad se encuentra actualmente transitando por un periodo de cambios en su estructura organizacional y académica, lo que insta a que la primera evaluación se deba realizar en el corto plazo. Posteriormente, la Política será evaluada integralmente cada cinco años.

No obstante, lo anterior, se dispondrá de un sistema de monitoreo con evaluaciones anuales de los hitos en el contexto del Plan de Mejora de la implementación de la Política. Si se detecta retraso o incumplimiento de implementación, se podrá solicitar a la rectoría anticipar el periodo de evaluación integral.

La evaluación integral de cada periodo se hará contrastando las metas y resultados propuestos en el Plan de Acción de Implementación con los resultados obtenidos en el período y proponiendo mejoras o cambios, lo que será presentado a la Rectoría y al Consejo Universitario para su aprobación.